

COMENTARIOS RTVC AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CRC – PARTE 2
**“Por la cual se establecen condiciones de gestión y operación de múltiplex digitales para
Televisión Digital Terrestre”**

1. Desde la primera publicación regulatoria relacionada con la compartición del MUX, la cual se basó en la consultoría realizada por la Unión Temporal AXION-TELBROAD que trataba los temas de compartición de infraestructura pasiva y activa. Una vez la CRC estableció la regulación relacionada con la infraestructura pasiva, solicitamos que mediante este proyecto regulatorio se establezcan las condiciones para la compartición de la infraestructura activa haciendo un símil a lo realizado para la pasiva para que se pueda definir una provisión integral de infraestructura de televisión abierta. De no incluirse, la reglamentación estaría incompleta y los acuerdos de acceso y uso podrían quedar incompletos y sin sustento para los acuerdos que libremente podrían realizar los diferentes actores interesados en la compartición de la parte activa en caso de requerirse.
2. Considerando que los artículos 4 y 5 del proyecto de Resolución hacen referencia únicamente a la compartición del MUX para los operadores locales sin ánimo de lucro, y que el ámbito de aplicación del artículo 1 hace referencia a los operadores del servicio de televisión radiodifundida digital terrestre –TDT- en general, se solicita amablemente establecer el campo específico de aplicación del proyecto de acto administrativo, es decir, si el mismo regirá para todos los operadores de televisión radiodifundida en TDT sin restricción, o si por el contrario se hace referencia a un universo más reducido, el cual es los canales locales sin ánimo de lucro. De ser ese el caso, se solicita que el proyecto de acto administrativo esté orientado únicamente a ese grupo de operadores, o por el contrario, que se establezca una regulación más específica en cuanto al alcance, derechos y obligaciones para todos los operadores de televisión radiodifundida en TDT que compartirán su MUX y los interesados en dicha actividad.

Con un proyecto regulatorio tan general, no es claro si se puede restringir o no el acceso y uso de la infraestructura activa o MUX a cualquier interesado. No se encuentra en el proyecto regulatorio la respuesta a inquietudes como: ¿Qué pasaría cuando existan actores interesados en la compartición y la infraestructura existente no sea técnicamente viable para la compartición del MUX? ¿Qué pasa cuando exista más de un interesado y la infraestructura solamente esté disponible para compartir el MUX con uno solamente? ¿Es posible compartir el MUX de un operador habilitado a un particular que no tenga concesión o licencia para la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades? ¿Qué condiciones generales deben cumplir los implicados en la compartición independientemente de si se realice mediante un gestor independiente a estos? ¿Cómo deberá calcularse el costo económico de la compartición y como dirimirá la CRC en los casos de conflicto o desacuerdo?

3. Respecto de las actividades a cargo del gestor indicadas en el Artículo 3 del proyecto de resolución, salvo en aquellos casos que por disposición legal, reglamentaria, o regulatoria estos estén prohibidos o restringidos, parecería que el gestor de infraestructura quedaría obligado a ejercer funciones de vigilancia y control de terceros y observancia a las normas para garantizar que los terceros la cumplan, inclusive hasta para garantizar la calidad de las señales de los agentes que gestiona lo cual consideramos no hace parte de las funciones y que en cualquier caso está fuera de sus capacidades y responsabilidades.
4. Finalmente RTVC solicita a la CRC, tener en cuenta que esta Entidad no tiene capacidad remanente para compartir el MUX actual; sin embargo, en aras de ayudar a construir una regulación adecuada para el sector, y considerando las posibilidades que el objeto de esta regulación representan a futuro para esta Entidad, de la manera más atenta remitimos las anteriores consideraciones.